



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA VIVIANA LOZANO MARÍN
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS ALFREDO OSMA ÁLVAREZ
RADICACION: 2018-00089

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

De otro lado se **REQUIERE** a la parte actora para que aporte copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor LUIS ALFREDO OSMA ÁLVAREZ, de acuerdo con lo ordenado en auto del 10 de abril de 2018.

2. POR PARTE DE LA DEMANDADA PAOLA ANDREA OSMA MARTÍNEZ:

Se tuvo por no contestada la demanda.

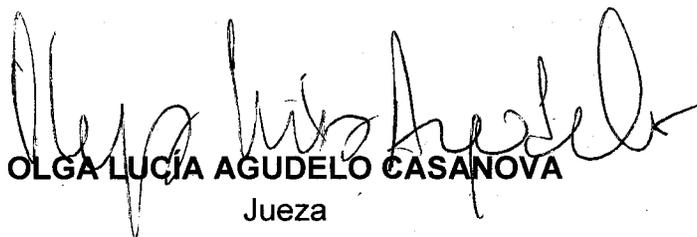
3. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE DE LAS DEMANDADAS LUISA FERNANDA OSMA BETANCOURT y SAMARA ALEJANDRA OSMA ORTEGA.

El Curador Ad-Litem se atiene al valor probatorio de las pruebas aportadas en la demanda.

4. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS:

No solicita pruebas.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>01</u> del <u>12/1 FEB 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA VIVIANA LOZANO MARÍN
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS ALFREDO OSMA ÁLVAREZ
RADICACION: 2018-00089

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de febrero de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Téngase por contestada la demanda en término por parte de la curadora Ad-litem de las demandas LUISA FERNANDA OSMA BETANCORUT y SAMARA ALEJANDRA OSMA ORTEGA, tal como se observa a folios 72 al 73; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 18 DEL MES JUNIO DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. **218** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls 8 al 9, 14 al 16), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores ROSMERY CHAVEZ RODRIGUEZ, JHON RAMID MELO VELA y MARÍA CRISTINA CASTRO BERNAL, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.